

Ord. 2262/06.

|  |           |
|--|-----------|
| CONCEJO DELIBERANTE<br>MESA DE ENTRADA |           |
| Fecha Recibido. 25.09.06               |           |
| Hora 10:48                             | NUM. 1381 |

A los Sres. Concejales  
Concejo Deliberante  
de la ciudad de Río Grande  
S/D

RODRIGUEZ STELLA MARIS  
Mesa de entrada  
Concejo Deliberante - Río Grande T.P.

*[Handwritten signature]*  
**Gírese a Bloques**

Los ciudadanos que habitamos el Barrio en el que se encuentra el espacio verde, que en más del 10% fuera desafectado por ese cuerpo, mediante la Ordenanza 2241/06; tenemos el agrado de dirigirnos a Uds, con la más distinguida consideración que nos merecen, y queriendo en ésta oportunidad, hacerles llegar la carta que le enviamos al Sr. Intendente Municipal, en repudio de la mencionada normativa.-

En la mencionada carta expresamos lo siguiente:...

"Al Sr. Intendente  
de la Ciudad de Río Grande  
Ind. Jorge Martín  
S/D

Los vecinos de esta ciudad y propietarios de los distintos inmuebles que rodean al antaño olvidado espacio verde comprendido por las calles Luis Sica, 26 de Junio, 1 de Junio y Carlos Lisa; tenemos la necesidad de dirigirnos a Ud., y con el mayor respeto que su investidura de primer mandatario municipal representa, solicitarle quiera tener a bien, tomar los recaudos legales administrativos y dejar sin efecto la Ordenanza 2241/06.-

Como Ud. sabrá, distintas notas fueron presentadas por estos vecinos, en la que se reclamaban la forestación y construcción de nuestra plaza. Remontándonos al año 1999 cuando compramos estos lotes provistos de cordón cuneta, asfalto, servicios y espacio verde (destinado a la futura plaza en la que jugarían nuestros niños), todo esto realizado por particulares, y cargado al precio final de cada lote o terreno. Hoy nos encontramos con lo que ud. sabrá y conocerá. "Una Plaza, con seis hamacas usadas, un tobogán totalmente de chapa (que al día de hoy es tan riesgoso que nuestros vecinos más pequeños no pueden usarlo) y una especie de cancha de básquet, cuyo aro esta roto, desde hace más de tres años. Además no cuenta con ninguna forestación, en donde la tierra y las piedras son su mejor postal y en la cual cada vez que llueve queda inutilizada por más de cinco días".-

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Multiple handwritten signatures and scribbles]*

Pero este pedacito de historia riograndense, viene como colación a lo ocurrido en el barrio el pasado jueves 21 de Septiembre. Alertados por un vecino, nos dimos cita en una de las casas que cuentan con vista a la plaza y nos sorprendimos con la visita de una concejal la cual nos explicaría y nos daría cuentas de la ordenanza por nosotros desconocida.-

Mediante la Ordenanza 2241/06 y que fuera sancionada el pasado 31 de Agosto del corriente año y sin veto del Ejecutivo Municipal, se Desafectó más del diez por ciento 10% del espacio "VERDE!!!!" y se lo regalaron al Centro Apostólico Misionero. Sin fundamento en la ordenanza en cuestión, la que carece de toda motivación, los concejales sostuvieron al mencionado culto, con un lote que podría tener un valor comercial de más de \$ 300.000 trescientos mil pesos o por si no se entiende más de U\$S 100.000 Cien mil dólares.-

Nos preguntábamos, con tantos terrenos nuevos y zonas a poblar, como es que se les ocurrió justo desafectar parte de una plaza y con un alto valor comercial.-

Dicha concejal, se comprometió a hablar con el resto de los ediles y solucionarnos nuestro problema, **mejor dicho en el problema que nos introdujeron**, para la próxima sesión del Concejo Deliberante. Aclaró esta concejal, que otro concejal o colega, el cual no estaba presente en esta reunión con los vecinos y que representa al Partido ARI, habría hablado muy bien de estos fieles misioneros. Esta fue la razón por la que sostuvieron al mencionado culto y le donaron en el nombre de los vecinos un predio (que no sólo lo bancamos nosotros en ese originario emprendimiento inmobiliario "Barrio Coccaro"), sino que ahora es del municipio, administrado y regalado por los concejales.-

Como es de público y notorio, nos permitimos transcribir la normativa que regula el que hacer del cuerpo deliberativo a los efectos de que UD., nos ilustre en que norma están amparados para sostener Cultos y Donar terrenos público, que tienen un fin específico como nuestra "PLAZA".-

Deberíamos preguntarnos, de ser legal el acto realizado, si deberíamos incluir audiencia pública con notificación fehaciente a los vecinos lindante, para el supuesto nuevo caso de otras donaciones de plazas a nuevas Iglesias que quieran habitar nuestros espacios verdes.

"LEY N° 236/84

LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES

Sanción: 28 de Septiembre de 1984.

Promulgación: 08/11/84. D.T. N° 3.015.

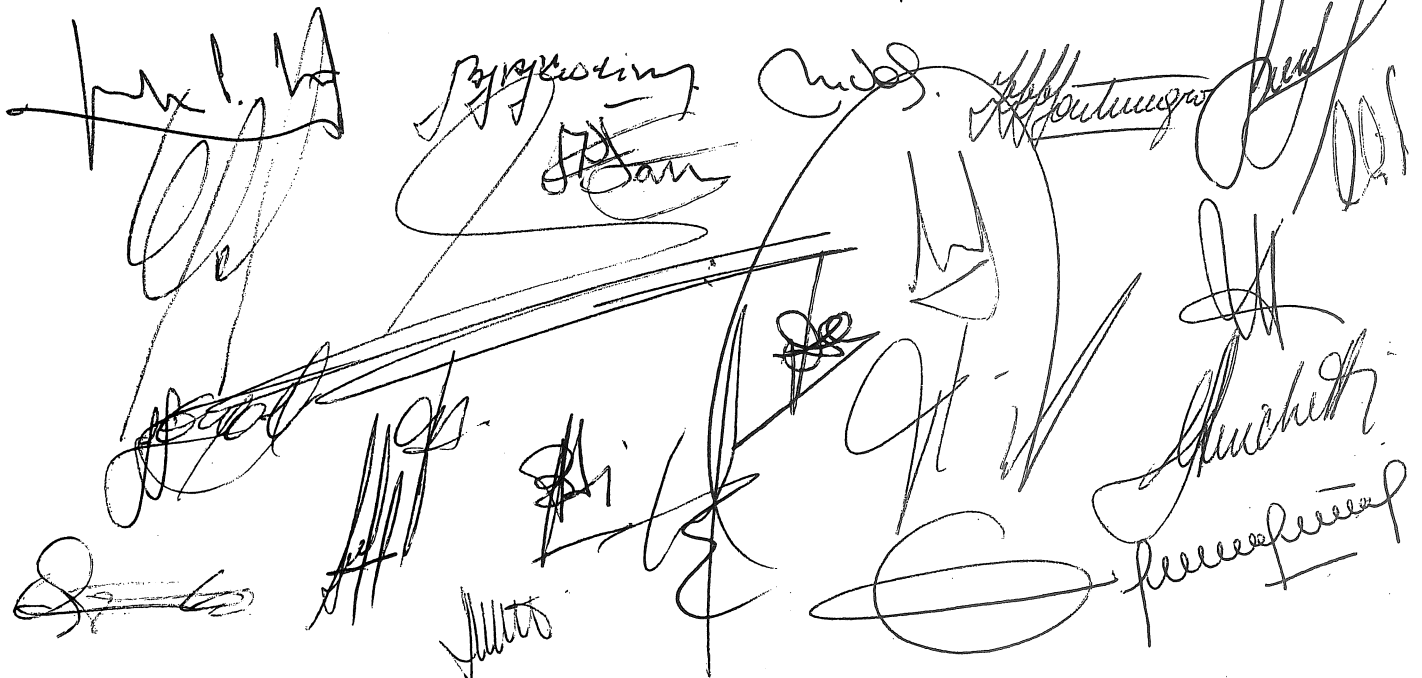
Publicación: B.O.T. 19/11/84. ....

Artículo 33.- Las ordenanzas deberán responder a los conceptos de ornato, sanidad, asistencia social, seguridad, moralidad, cultura, educación, fomento, conservación y demás estimaciones encuadradas en la competencia otorgada por el Decreto-Ley N° 2191/57 que estén correlacionadas con las atribuciones territoriales y nacionales.

#### Reglamentarias

Artículo 35.- Corresponde al Concejo reglamentar:

- 1.- El funcionamiento, ubicación e instalación de los establecimientos comerciales e industriales, de conformidad con las ordenanzas y leyes que se dictaren.
- 2.- El tránsito y estacionamiento en las calles y caminos de jurisdicción municipal.
- 3.- El acceso y funcionamiento de los espectáculos públicos.
- 4.- La fijación de tarifas a los vehículos de alquiler y las actividades de transporte en general, excepto a las afectadas a un servicio Nacional o Territorial.
- 5.- La instalación, ubicación y funcionamiento de los aparatos anunciadores, altavoces, letreros y demás medios de publicidad.
- 6.- La construcción de los edificios particulares y públicos, sus partes accesorias y las demoliciones.
- 7.- La elaboración, expendio y condiciones de consumo de sustancias o artículos alimenticios, exigiendo a las personas que intervengan en la elaboración o expendio de los mismos certificados que acrediten su buena salud.
- 8.- La inspección y contraste de pesas y medidas.
- 9.- Las casas de inquilinato, de vecindad, departamentos, hoteles y casas de hospedajes.
- 10.- El funcionamiento de los hospitales, sanatorios, asilos y salas de primeros auxilios, excepto los afectados a un servicio Nacional o Territorial.
- 11.- Las inspecciones veterinarias de los animales y productos con destino al consumo, cualquiera fuera su procedencia.
- 12.- La protección y cuidado de los animales.
- 13.- La protección de los árboles, jardines y demás paseos públicos.
- 14.- Las obligaciones de los vecinos respecto a los servicios de la Municipalidad.



- 15.- La apertura, ensanche, construcción, conservación y mejoramiento de las calles, caminos, plazas, paseos públicos y las delineaciones, niveles y desagües pluviales en las situaciones no comprendidas en la competencia Territorial.
- 16.- Lo referente al condominio de muros, cercos y excedentes.
- 17.- Los mataderos y lugares de concentración de animales.
- 18.- Los abastos, mercados y demás lugares de acopio de frutos y productos.
- 19.- La desinfección del aire, de las aguas, de edificios y de habitaciones; las condiciones para la instalación de pozos de agua, cámaras sépticas, pozos ciegos, aljibes, baños, albañales, chimeneas, hornos, hornallas, estufas, calderas y sus similares en tanto no resulten de competencia del Gobierno Territorial como responsable del cuidado de la Salud Pública y del Medio Ambiente.
- 20.- Las funciones de policía no delegadas por Ley.
- 21.- Funcionamiento de ferias francas y medidas de abaratamiento de la vida.
- 22.- Los requisitos de propiedad y procedencia de los animales para faenar.
- 23.- Los depósitos de materias corrosivas, insalubres y explosivas.
- 24.- Las máquinas a vapor, calderas; motores eléctricos y en general la instalación y funcionamiento de fábricas que puedan significar un peligro para el personal o para la salubridad o seguridad pública o que puedan incomodar a la población o atentar contra la solidez de los edificios.
- 25.- El cuidado, conservación y mejora de los monumentos públicos y de toda obra municipal de ornato.
- 26.- La contratación de empréstitos, debiendo actuar en estos casos sobre la base de la siguiente regla: al iniciar las tramitaciones deberá discriminar interés, amortización, gastos de negociación, tipo de colocación, recursos que se afectarán a tales servicios y especificar, como requisito esencial el plan de obras y servicios públicos de utilidad general en que se han de invertir los fondos, plan que deberá contar con los estudios económicos, financieros y técnicos necesarios.
- 27.- El aislamiento obligatorio de las personas atacadas de enfermedades contagiosas o que por un estado demencial, signifiquen peligro.
- 28.- La vacunación y revacunación obligatoria.
- 29.- El cercado, revoque y blanqueo o pintura de edificios urbanos.
- 30.- Las aceptaciones o rechazos de las donaciones o legados que se hicieren al Municipio.
- 31.- Prohibir la exhibición y/o venta de libros, folletos, cuadros, reproducciones pornográficas o inmorales.

*[Handwritten signatures and scribbles covering the bottom half of the page, including the words "Propiedad Ciudad" and "Municipio"]*

32.- Formación, uso y conservación de cementerios, arrendamientos y ventas.

33.- El uso y administración de las propiedades municipales.

34.- A Todas aquellas que correspondan según el Artículo 67 y 73 del Decreto-Ley 2191/57.

Artículo 36.- La discriminación efectuada en el Artículo anterior de las facultades reglamentarias del Concejo Municipal, es meramente enunciativa y por lo tanto no limita las atribuciones del Cuerpo para dictar ordenanzas sobre todas aquellas materias o cuestiones que por su naturaleza jurídica, deben considerarse como de competencia municipal.

Sobre la creación de Establecimientos, Delegaciones y Divisiones del Municipio

Artículo 37.- Corresponde al Concejo:

- 1.- Adoptar un plan de organización que podrá imponer restricciones y límites al dominio, determinando las zonas residenciales e industriales.
- 2.- Constituir cooperadoras municipales de colaboración en el mejoramiento urbanístico y social en las zonas de influencia que se les fijen, pudiéndose las dotar de medios económicos para su mejor desempeño.
- 3.- Fundar escuelas, bibliotecas y centros culturales, previa concertación de los convenios respectivos con las autoridades territoriales.
- 4.- Crear y fomentar instituciones destinadas a la educación física.
- 5.- Construir tabladuras, mataderos y establecer abastos.
- 6.- Habilitar cementerios.
- 7.- Fomentar el desarrollo de toda actividad de bien público, vinculada a los intereses sociales del Municipio y a la educación popular.
- 8.- Crear bancos municipales de préstamos...."

Sepa disculpar Sr. Intendente, el tiempo que le demandará leer estas líneas, sabemos que hay cosas más importantes que resolver y plazas más céntricas que adornar y forestar. Nos queda este sabor en el paladar y sospechas propias de vecinos molestos, por los grupos que se dan cita a altas horas de la noche en nuestro espacio verde y en forma de círculos realizan actos que no entendemos. Luego por las tardes fotografían nuestras casas, nuestros autos y no sabemos si a nuestros hijos también. Teníamos un terreno baldío (que nosotros costeamos con el valor de nuestros terrenos) al que la Municipalidad le dio la espalda, hasta traernos dos aros

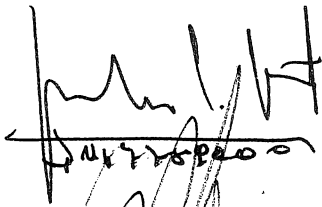
Handwritten signatures on the right side of the page, including names like 'García', 'Pérez', and others.


Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page, including names like 'Caldas', 'Alfaro', and others.


de básquet (que no se puede utilizar; una plateita de cemento, sin pintura y sin tratamiento para su uso; unas vieja hamacas y un peligroso tobogán. Nos olvidábamos, un tambor de aceite con dos cadenas. Sumado a esto nuestros ediles le regalaron al Centro Apostólico Misionero más del 10% de "la Plaza" y que en el mercado inmobiliario se cotiza más de TRESCIENTOS MIL PESOS.-

Aprovechamos la oportunidad para hacerle saber de nuestro respeto hacia su persona, hacia los ediles, hacia las instituciones y saludamos a Ud, con distinguida consideración.-..."

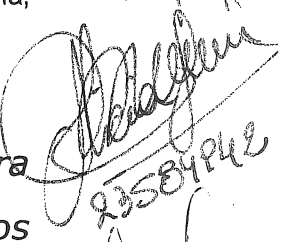
De este modo, y creyendo en sus buenas voluntades para desafectarnos en forma urgente del problema que nos vemos inmiscuidos; aprovechamos la oportunidad para saludarlos con nuestras más distinguidas consideraciones.-

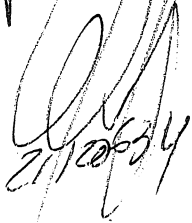
  
DNI 27268000


  
DNI: 11171792

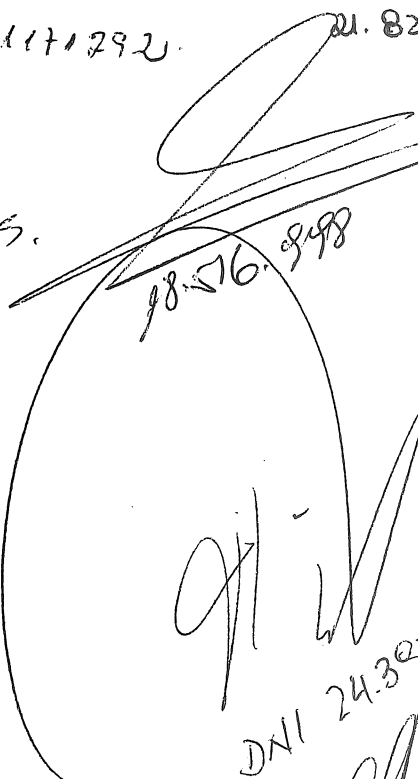
  
DNI. 828465

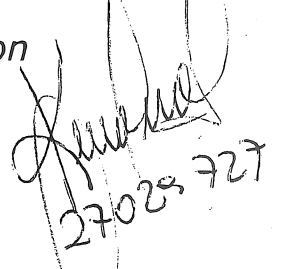
14789593

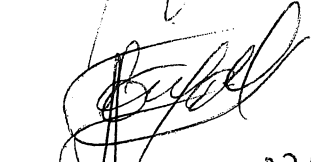
  
93584942

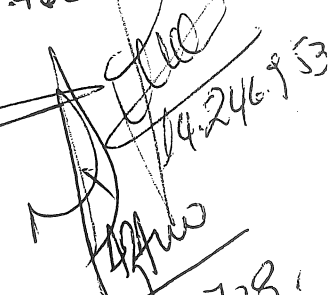
  
2710634


  
DNI 20523685

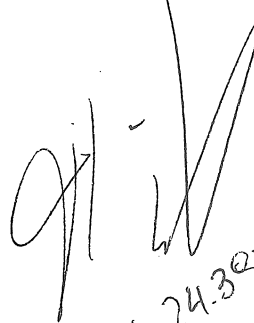
  
18516998

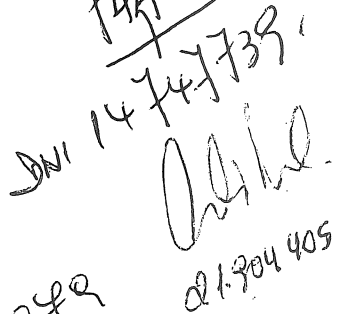
  
27029727


  
DNI 20407787  
DNI. 22.150.334

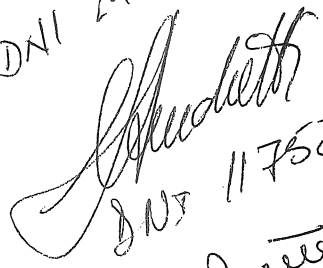
  
14246953


  
DNI. 24.322.652

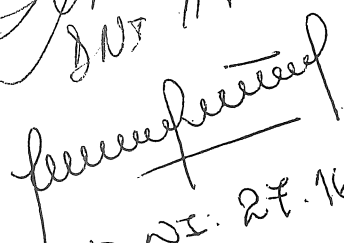
  
DNI 24398849

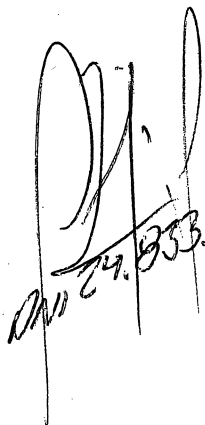
  
DNI 14747739  
21904405


  
270671062  
27385087

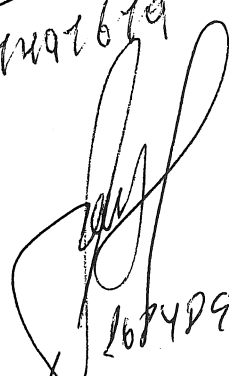
  
DNI 11752386

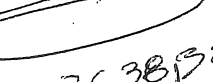
  
DNI 27492679


  
DNI. 27.163.922


  
15455842


  
DNI: 21.334.516

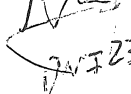
  
16848908

  
27638389

  
24005285

  
Victor Benítez  
14752637

  
DNI 13504604

  
DNI 232255